

**“Por la cual se provee un empleo de la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno, en vacancia temporal, mediante encargo por derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa”**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO,**

en uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren el Decreto Distrital 101 de 2004 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1o. de la Ley 1960 de 2019, cuentan con la facultad legal para proveer transitoriamente los empleos de carrera, que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de la figura de encargo; al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la referida Ley.

Que el Decreto Nacional 648 de 2017, que modifica el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41 señala que *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)”*

Que, mediante Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, señaló que, a través de Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado, *“se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento”*; motivo por el cual dicha Comisión, a partir del 12 de junio de 2014, no otorga autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa, a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, dejando a salvo la facultad legal de las entidades de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, siempre y cuando se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Que el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 15, el cual se encuentra en vacancia temporal, debe ser provisto con un funcionario que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que dada la necesidad del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad, con el propósito de proveer transitoriamente el citado empleo, adelantó el estudio de verificación de requisitos denominado proceso de encargos No. 021 de 2021, cuyo resultado definitivo se publicó el día 11 de mayo de 2021.

Que de conformidad con el resultado del respectivo estudio de verificación de requisitos, se pudo constatar que la funcionaria PAULA ANDREA DIAZ MALDONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.914 titular del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 12, con derechos de carrera administrativa, cumple con los requisitos para ser encargada del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 15, de la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno y, quien en reunión llevada a cabo el día 13 de mayo de 2021, a través del aplicativo Microsoft Teams, manifestó su interés en optar por el encargo de este último empleo.

**“Por la cual se provee un empleo de la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno, en vacancia temporal, mediante encargo por derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa”**

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Proveer transitoriamente el empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 15, el cual se encuentra en vacancia temporal; mediante nombramiento en encargo con la señora PAULA ANDREA DIAZ MALDONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.914 titular del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 12, a quien en su condición de servidora de carrera administrativa, le asiste el derecho preferencial para ocuparlo.

**ARTÍCULO 2o.** El presente encargo comporta el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 15, y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular la funcionaria PAULA ANDREA DIAZ MALDONADO, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargada.

**ARTÍCULO 3o.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Gobierno.

**ARTÍCULO 4o.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los,

**10 JUN 2021**



**LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO**  
Secretario Distrital de Gobierno

Revisó y aprobó: Martha Lilianna Soto Iguarán - Directora de GTH  
Revisó: Germán Alexander Aranguen Amaya - Director Jurídico  
Revisó: Karina Paola Gómez Bernal - Abogada externa DJ  
Revisó: Valentina Zuluaga Tamayo - Abogada DGTH